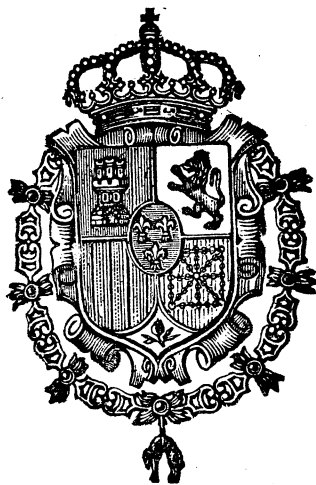


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes...	Pesetas, 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

En vista de la comunicación telegráfica de V. S. fecha de ayer, participando á este Ministerio que en esa provincia no se adeuda cantidad alguna á los 776 Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de la misma, por lo devengado desde 1.º de Julio de 1882 hasta 30 de Junio de este año;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido mandar que se publique en la GACETA DE MADRID el estado satisfactorio de pagos de la primera enseñanza en esa provincia, y que se manifieste á V. S. el agrado con que ha visto su celosa gestión para lograrlo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1890.

ISASA

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se publique en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Agosto último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1890.

ISASA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, RELATIVAS AL PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Octubre 16. Comunicando el Real decreto declarando disuelta la Junta revisora de expedientes de los funcionarios de la Administración de justicia de Ultramar.

Idem íd. Real orden dando las gracias al Presidente, Vocal y Secretario de dicha Junta por los servicios prestados en ella.

Idem 23. Disponiendo el cambio de destinos entre D. Eduardo Alvarez y Rodriguez y D. Luis González Rapela, electos respectivamente Secretario del Juzgado del distrito Este de la Habana y Juez de primera de San Juan de los Remedios, de entrada, en la Audiencia de la Habana.

Idem 27. Concediendo nueve meses de licencia, por enfermo, para la Península, á D. Estanislao Chaves, Magistrado de la Audiencia territorial de Manila.

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

Enterada la Junta central del Censo electoral de diferentes consultas que se le han dirigido relativas á la organización de los Colegios especiales á que se refiere el art. 24 y sus concordantes de la ley de 26 de Junio último, en sesión celebrada el día 31 de Octubre próximo pasado, á que concurrieron bajo su presidencia los Exemos. Sres. D. Práxedes Mateo Sagasta, D. Cristino Martos, D. Nicolás Salmerón, Don Emilio Castelar, D. Antonio Cánovas del Castillo, D. Francisco Cárdenas, Marqués de la Vega de Armijo, D. José de Elduayen, D. Rafael Cervera, D. Francisco Silvela, D. Gaspar Núñez de Arce, Marqués de Sardoal, D. Trinitario Ruiz Capdepón y D. Manuel de Eguilior, ha adoptado los siguientes

ACUERDOS

1.º Conforme con el art. 24 de la ley Electoral vigente, las Corporaciones que el mismo artículo designa procederán una vez publicadas las listas definitivas copiadas del Censo general, á la formación de su Censo especial respectivo.

2.º Tan luego como cada Corporación tenga ultimado su Censo y le conste el número de electores con que cuenta, si este número no llegase al de 5.000, se asociará con las Corporaciones de su misma clase más próximas, hasta completar dicho número ú otro mayor.

3.º Los electores que reúnan las circunstancias expresadas en el art. 25 de la ley, podrán pedir su baja en el Censo general, en la forma que el mismo artículo determina, desde el día 15 de Noviembre próximo.

4.º Los Rectores de las Universidades, los Presidentes de las Sociedades Económicas de Amigos del País y los de las Cámaras de Comercio, podrán anunciar la forma en que han de acudir á ellos los que soliciten ingresar en el Censo especial respectivo, dentro de la fecha y plazos que se fijen oportunamente.

Palacio del Congreso 6 de Noviembre de 1890.—El Presidente, MANUEL ALONSO MARTÍNEZ.

MINISTERIO DE MARINA

Número 29 (1).

Continúa la Memoria del Sr. Peral relativa á las pruebas del Submarino, verificadas durante el año 1889.—Reservado.

Respiración.—Habiendo presentado con bastantes detalles y cálculos en la Memoria original de mi proyecto la solución de esta parte del problema cuya solución se ha visto luego confirmada prácticamente en las experiencias, sólo haré algunas observaciones que afirman una vez más mis previsiones.—A pesar del poco espacio de que se dispone en este buque, lo que por una parte limita mucho el volumen de la atmósfera propia del barco, y por otra restringe también la cantidad de aire que se puede llevar almacenado, nunca en ninguna de mis experiencias ha ofrecido la menor dificultad la parte relativa á la respiración; siempre hemos disfrutado todos los tripulantes de una atmósfera muy soportable é higiénica y siempre nos ha sobrado la mayor parte del aire que llevábamos almacenado, á pesar de que alguna experiencia ha durado siete horas y á pesar de estar compuesta la dotación de 12 hombres, en vez de cuatro ó seis con que contaba en mi proyecto original.—La pequeña cantidad de ácido carbónico que es producida por la respiración de los tripulantes, es fácilmente absorbida al punto por el purificador que consiste en un lavador múltiple con disolución de hidrato de sosa. La operación se hace gracias á una bomba aspirante impelente de dos cuerpos que hay á popa y está movida por un motor eléctrico de seis caballos, el cual sirve también para mover la bomba de achique de compartimientos, de que después hablaré. La bomba de aire aspira de la popa, lo empuja por una tubería al purificador que está á proa donde queda depositado el ácido carbónico que contenía, después de lo cual pasa por un secador de cal viva, de donde sale ya apto para servir nuevamente á la respiración hasta que se juzga que se halla empobrecido de oxígeno lo bastante para que pierda sus condiciones higiénicas, en cuyo caso la misma bomba y por medio de sencillas combinaciones de tuberías, válvulas y grifos, lo expulsa á la atmósfera, directamente si

(1) Véase la GACETA de ayer.

se está en la superficie, y á través del agua si el barco está sumergido. En el primer caso, tanto aire como se expulsa es repuesto inmediata y espontáneamente por la atmósfera exterior, ya sea por la porta de entrada si está abierta, ó si está cerrada por una válvula atmosférica que lleva la torre á dicho objeto en su parte anterior. Últimamente y después de hechas todas las experiencias he instalado una nueva válvula más alta, lo que permitirá tomar aire del exterior y economizar el almacenado aunque el barco esté sumergido, con tal de que esté fuera la torre óptica solamente. Si el barco está totalmente sumergido y suprimida por tanto en absoluto la comunicación con el aire exterior, se repone entonces el que se expulsa del que se lleva almacenado en los depósitos, que en este barco son 48 metros cúbicos, lo que permite á mi juicio estar de ocho á diez horas en absoluta incomunicación con la atmósfera, y como se deja ver, esto cumple con exceso las necesidades del problema, porque aun suponiendo que un combate pudiese durar tanto tiempo, en cada una de las asomadas que la torre óptica diese fuera del agua se podría renovar una buena parte de la atmósfera interior sin tocar al aire almacenado, con cuyo recurso podría sostenerse la dotación varios días sin necesidad de hacer nuevo repuesto de aire almacenado; esto aparte de que en barcos que tengan poco más desplazamiento, el aire almacenado en los depósitos y en el casco representará un volumen mucho mayor, y casi no habrá necesidad de purificarlo como ya sucede en éste, á pesar del poco espacio de que se dispone, sin contar con el aire de las cámaras de los torpedos, utilizables en casos extraordinarios.—En puerto ó navegando por la superficie en tiempos normales, se disfruta á bordo de una atmósfera tan pura como se quiera, y hasta puedo asegurar que más pura que en los otros barcos, á pesar de no tener más abertura que la porta de entrada, pues el sistema de ventilación consiste por un lado en dos ventiladores de campana colocados en los extremos del barco; por otro lado la bomba de aire que permite renovar con frecuencia la atmósfera interior, y además dos ventiladores mecánicos movidos por motores eléctricos de medio caballo, que llenan el mismo objeto con muy poco gasto de energía eléctrica, y con todos estos medios separadamente usados, se puede tener siempre en el interior una atmósfera perfectamente pura.—En resumen, el problema de la respiración no sólo no ofrece dificultad alguna, sino que en esta clase de barcos puede siempre estar mejor resuelta que en los demás, pues se tiene siempre energía disponible que facilita una eficaz y frecuente ventilación. Para atender á la reposición de aire cuando el barco está totalmente sumergido pudiera aún recurrirse á otros medios, y entre ellos á la fabricación de oxígeno, único gas que se consume en los pulmones, y que en estos barcos podría producirse con sus propios recursos en cantidades enormes, empleando el procedimiento de la electrolisis hecha á costa de la energía eléctrica acumulada; pero entiendo que es sobradamente suficiente el recurso que yo he empleado de acumular aire comprimido en cantidades razonables, y lo considero preferible al recurso de producir aire por medios artificiales, pues siempre sería delicado é inseguro el poder contar con una atmósfera homogénea y en las proporciones convenientes de azoe y oxígeno. Con el procedimiento que he adoptado no hay que preocuparse ni de la escasez de este elemento de la vida ni de su impureza ni de sus proporciones; la presión se regula muy bien en todos los casos ya espontáneamente cuando se está en comunicación con el exterior ó bien cuando se está incomunicado, teniendo á la vista el aneroide de los que hay dos á bordo, para que utilizando los recursos ya citados, se sostenga siempre la presión ordinaria atmosférica. El vapor de agua necesario para que el aire tenga buenas condiciones higiénicas se puede también regular fácilmente; ordinariamente, está á bordo á más tensión que en la atmósfera ordinaria por efecto de la temperatura, lo que hace que se condense bastante en las paredes interiores del casco, pero esto no perjudica, sino más bien favorece las condiciones higiénicas del aire respirable.

Torpedos.—No creo necesario hacer una descripción detallada de los mecanismos del cañón porque en general son semejantes á los cañones que se usan en los demás barcos. Me detendré sólo en las modificaciones que he introducido por requerirlas la índole especial de este buque. El cañón va sólidamente unido al casco y su eje de figura paralelo al de éste; va cerrado en sus extremos por dos portas, la de proa que constituye la proa misma del barco, y la de popa, que cierra la culata; ambas cierran herméticamente hasta el punto de que por ellas no entra en el barco prácticamente ni la menor cantidad de agua. Por medio de un sencillo mecanismo se maneja fácilmente desde el interior la abertura y cierre de la porta de proa, indicando los mismos mecanismos cuando está cerrada y cuando abierta. Para evitar el peligro cuando está cerrada y cuando abierta. Para evitar el peligro cuando está abierta la de proa ó viceversa, como asimismo el peligro de disparar un torpedo no estando bien abierta la porta de proa, están dispuestos los citados mecanismos de modo que en cuanto se ha empezado á abrir la porta de proa queda imposibilitada de abrirse la de popa; igualmente es en absoluto imposible abrir ni un poco la de proa cuando la de

Doña María Antonia Fernández de Lamas, viuda de Don José Hidalgo, Aspirante de primera clase que fué de la Sección administrativa del Canal de Isabel II. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Saturnina Imbernón, viuda de D. Francisco Berná, Dependiente que fué del resguardo especial de Rentas estancadas de Alicante. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Eustaquia de la Torre y Menchaca, viuda de Don José Imbernón y Muñoz, Revisor que fué de la Sección de operaciones mecánicas de Loterías. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Lutgarda Sánchez Cuelo, huérfana de D. Antonio, Ordenanza que fué de la Escuela general de Agricultura. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Buenaventura Díez y Alonso, viuda de D. Manuel Centeno, Conserje que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Catalina Angosto, viuda de D. Manuel Santamaría, Inspector de tercera clase que fué de Orden público. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita, toda vez que al contraer matrimonio con el causante había éste cumplido la edad de sesenta años.

Madrid 12 de Octubre de 1890.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.—El Vocal Secretario, Serafín de Santiago.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Almazán y la de Monteagudo, tendrá lugar ante el Gobernador civil de Soria y Alcalde de Almazán, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 6 de Diciembre próximo,

á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 1.599 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 160 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Soria y en las Administraciones de Correos de Soria y Almazán durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 1.º de Noviembre de 1890.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Almazán á la de Monteagudo y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

714—S

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia promovida por D. Ramón Martínez Grau, en solicitud de autorización para practicar los estudios de un ferrocarril que, partiendo de Alicante, pase por los pue-

blos de Villafranqueza, San Vicente, Muchamiel, San Juan y caserío de Santa Faz, que tendrá aproximadamente la longitud de 25 kilómetros:

Visto el resguardo expedido en 17 del actual por la Sucesión de la Caja de Depósitos, en Alicante, acreditando que dicho Sr. Martínez Grau ha constituido en garantía de su petición el depósito de 1.500 pesetas en metálico:

Vistos los artículos 57 de la ley general de Obras públicas; 58 de la de Ferrocarriles; Real orden de 4 de Marzo de 1881 y demás disposiciones vigentes; esta Dirección general ha acordado autorizar á D. Ramón Martínez Grau para que en el término de dos años practique los estudios de un ferrocarril que, partiendo de Alicante, pase por los pueblos de Villafranqueza, San Vicente, Muchamiel, San Juan y caserío de Santa Faz; entendiéndose que esta autorización no confiere derecho alguno contra el Estado, ni limita la facultad para conceder iguales autorizaciones á los que pretendan estudiar el mismo camino.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1890.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Alicante.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Octubre último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Table with columns: Término medio, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886, Idem id.—Emisión de 1890, Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100, Idem id.—Cédulas al 4 por 100, Idem id.—Obligaciones al 5 por 100.

Madrid 4 de Noviembre de 1890.—El Director general, el Marqués de Aguilar.

MINISTERIO DE FOMENTO

Inspección general de la Guardia civil.

RELACIÓN de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

Large table with columns: COMANDANCIAS, Denuncias por hurto de maderas y leña, Denuncias por corta de árboles y leñas, Denuncias por extracción de frutos, Roturaciones, Número de delincuentes por daños en montes y frutos, POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN (Lanar, Cabrio, Vacuno, De cerda, Caballar, Mular, Asnal), TOTAL de denuncias, TOTAL de delincuentes aprehendidos, TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.

NOTAS. 1.ª Del ganado relacionado anteriormente han sido denunciadas por segunda vez 5 cabezas vacuno.

2.ª Se han verificado además 197 denuncias por infracción de la ley de Caza.

Madrid 31 de Agosto de 1890.—Hay un sello en tinta que dice: Inspección general de la Guardia civil.

Universidad Central.

FACULTAD DE MEDICINA

Oposiciones á una plaza de Alumno pensionado como Ayudante de la cátedra de Técnica anatómica, dotada con 730 pesetas anuales.

Las reglas para la provisión de la indicada plaza dictadas por la Dirección general de Instrucción pública con fecha 1.º de Octubre de 1887 son las siguientes:

1.ª Para ser admitidos á las oposiciones, los alumnos justificarán haber tenido notas de sobresaliente en las asignaturas de primero y segundo año de Medicina.

2.ª Los opositores elegirán una lección consistente en una preparación anatómica, de entre tres, sacadas á la suerte de un número de ellas cuádruplo al de opositores. El opositor incomunicado y vigilado, hará la preparación en un plazo de veinticuatro horas. Para ello se le facilitarán los medios necesarios, concediéndole uno ó dos Ayudantes, que precisamente deberán ser alumnos de primer año de Medicina. La

preparación anatómica una vez concluida, se conservará hasta principiarse el segundo acto en un local cerrado con llave que tendrá el Presidente del Tribunal.

3.ª El opositor hará en público y ante el Tribunal la explicación y demostración de la preparación anatómica, en el espacio de media hora, tiempo máximo.

4.ª Después de contestar el opositor, durante otra media hora á preguntas relativas á la anatomía teórica y práctica, el Tribunal le hará otras que exijan contestación verbal y demostración cadavérica, empleándose en esto el tiempo necesario á juicio del mismo Tribunal.

5.ª El Tribunal constará de cinco Jueces nombrados por el Rector, debiendo ser dos de ellos Catedráticos de Anatomía.

6.ª Terminados los ejercicios el Tribunal hará las correspondientes propuestas unipersonales y las elevará al Rector, por conducto del Decano, para la resolución correspondiente.

El plazo de admisión de solicitudes será de ocho días, á contar desde la fecha de la aparición de la convocatoria en la GACETA DE MADRID, y las instancias se han de presentar en

la Secretaría de la Facultad de Medicina de once á una de la tarde.

Madrid 6 de Noviembre de 1890.—El Decano, José de Letamendi.

Dirección general de Instrucción pública.

NEGOCIADO CUARTO.— PROPIEDAD INTELECTUAL

Nota bibliográfica de la obra impresa en el extranjero en idioma castellano, para cuya introducción en España se autoriza al Reverendísimo Padre Fray José Alba de Monóvar, de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 4 de Septiembre de 1869.

Manual Seráfico de los Frailes M. M. Capuchinos de las provincias de España y sus misiones, publicado por mandato del Reverendísimo Padre Bernardo de Andermatt, Ministro general de toda la Orden de Menores Capuchinos de Nuestro Padre San Francisco.—Roma.—Tipografía Vaticana, 1890. Este libro consta de 428 páginas en 4.º menor.

Madrid 3 de Noviembre de 1890.—El Director general, Díez Macuso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 5 de Noviembre de 1890.

Table with columns: Numero de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. Includes a detailed list of burials with specific locations like Hospital Provincial, Goya, and various streets.

Total de inhumaciones, 79 y 4 fetos.—Varones, 45; hembras, 38.

De difteria un varón.—De viruela 12 varones y 14 hembras; total, 26.

De sarampión 2 varones.

Del aparato respiratorio: bronquitis 7, pneumonías 7; otras respiratorias 4; total 18.

Del aparato digestivo: gastrointestinales 7.

Madrid 6 de Noviembre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

Invasiones y defunciones ocurridas por causa del cólera en los pueblos y fechas que se señalan, según noticias telegráficas recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

Table with columns: Localidades invadidas y provincias y partidos judiciales á que corresponden, Fechas á que el parte se refiere, Invasiones y defunciones ocurridas según el parte último, Alcance telegráfico diario, Total general de invadidos y fallecidos desde la presentación de la epidemia, Número de días transcurridos sin novedad desde la última invasión. Lists provinces like Castellón, Teruel, Valencia and their respective municipalities.

Habiendo transcurrido los veintitún días que señala la Real orden de 31 de Marzo de 1888, relativa á epidemias en territorio español, sin que se haya presentado invasión alguna de cólera en los pueblos de Liria y Villamarchante, del partido judicial de Liria; Picaña, del de Torrente; Bonrepós y Mirambell, del de Valencia; ni en Bugarra, Chulilla y Gestalgar, del de Villar del Arzobispo, todos de la provincia de Valencia, deberán considerarse limpias las procedencias de dichos puntos, y sujetas tan sólo á la observación que señala la mencionada Real orden. Madrid 6 de Noviembre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Santander.

Empréstito de carreteras provinciales.

El día 20 del actual, y á las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación el sorteo de 37 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander que han de amortizarse en este semestre con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1861.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander 3 de Noviembre de 1890.—El Presidente Manuel García Obregón.—El Contador, Antonio María Coll y Puig. 2909—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

El día 4 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde y bajo mi presidencia, tendrá lugar una subasta para reponer varios efectos de la barquilla de carabineros de esta capital nombrada Gaditana, con estricta sujeción al presupuesto y pliego de condiciones que están de manifiesto en esta dependencia, no admitiéndose proposición alguna que exceda del importe de dicho presupuesto.

Cádiz 3 de Noviembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, E. Gómez de la Torre. 716—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Londón.—Cook, sin señas. Oviedo.—Antonio Domingo, Lavapiés, 32. Berlín.—Fratscher, sin señas. Lalin.—Alejandro Madrián, Carmen, fonda de los Leones. Barcelona.—José Espadich, Baño, 18, tienda. Mahón.—Juan Uronti Orfila, Paz, 1, tercero. Granada.—Fernando Escavias, hotel París.

SUR

Irún.—Billamy, Lope de Vega, 23.

NORTE

E. Irún.—Josefa Barón, Fernando el Santo, 3. Játiva.—Francisco Molineret, Apodaca, 14, piso último.

E. MEDIODÍA

E. Irún.—Antonio Ortiz, Tarragona, 9 y 11.

Alcalá de Henares.—Doña Basilisa Marcos, Puente de Vllecas, Correo.

OESTE

Irún.—Ginés Mellado, Segovia, 31.

NOROESTE

Bilbao.—Juan Dehez, calle de los Reyes, 7.

Madrid 6 de Noviembre de 1890.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas número 18.572 por la cantidad de 1.480 pesetas, expedido por la oficina central de renovación de este establecimiento en 27 de Junio de 1890, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurridos treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél á tenor del art. 68 del reglamento.

Madrid 6 de Noviembre de 1890.—Por el Contador, Emilio Belmar. X—676

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Acordada la distribución de las 300.000 pesetas, primera mitad de las consignadas en el presupuesto de 1890-91, para pago de obligaciones de ejercicios cerrados hasta 31 de Diciembre de 1883, y debiendo verificarse ésta en la proporción de 75 por 100 para los atrasos de la Deuda municipal; el 5 por 100 para las obligaciones por suministros, contratas y obras, y el 20 por 100 restante para las expropiaciones de terreno, unas y otras por orden de antigüedad, se hace saber á los acreedores que desde el día 10 al 30 del actual deberán presentarse en las oficinas respectivas de la Contaduría municipal para realizar sus créditos; advirtiéndose que los comprendidos en este llamamiento que no sean reclamados por los interesados en el expresado plazo, pasarán desde luego á ocupar el último lugar en el grupo respectivo, y si tampoco lo son en el plazo legal señalado por la ley de 31 de Diciembre de 1881, se declararán caducados á la terminación del mismo.

PRIMER GRUPO

Deudas municipales.

Table with columns: Año de que procede, NOMBRE, CONCEPTO, IMPORTE. Includes entry for Obligaciones del empréstito de 1861.

SEGUNDO GRUPO

Suministros, contratas y obras.

Table with columns: Año de que procede, NOMBRE, CONCEPTO, IMPORTE. Includes entries for Viuda y herederos de Sanford and Compañía de Alumbrado.

TERCER GRUPO Expropiaciones de terrenos.

Table with columns: Año de que procede, NOMBRES, LUGAR de la expropiación, IMPORTE Pesetas. Lists various land expropriations.

Expropiaciones postergadas por no haberse presentado los interesados en el llamamiento respectivo y que vuelven á estar en turno.

Table with columns: Año de que procede, NOMBRES, LUGAR de la expropiación, IMPORTE Pesetas. Lists delayed land expropriations.

Madrid 5 de Noviembre de 1890.—El Alcalde Presidente, Faustino Rodríguez San Pedro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CADIZ

D. Sergio Crespo Cabanillas, primer Teniente del regimiento Infantería de Alava, núm. 60, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación de sumaria contra el soldado Ramiro Ruiz López, por falta de incorporación al ser llamado á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Ramiro Ruiz López, natural de Posadas, provincia de Córdoba, hijo de D. Juan Basilio y de Carmen, soltero, de veintiún años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba, comparezca en el cuartel de Santa Elena de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue, con motivo de no haberse presentado al ser llamado á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido reo Ramiro Ruiz López; y en caso de ser habido, lo remitirán en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Santa Elena, ya citado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Cádiz 24 de Octubre de 1890.—Sergio Crespo. 2902—M

D. Adolfo Mayalde Carrera, primer Teniente del regimiento Infantería de Alava, núm. 60, y Fiscal instructor de la causa seguida al soldado del mismo regimiento José Anastasio Expósito por el delito de primera desertión. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José

Anastasio Expósito (conocido por Gama Jiménez), soldado de la primera compañía del primer batallón de dicho regimiento, natural de Aguilar, parroquia Mayor, Ayuntamiento de Aguilar, provincia de Córdoba, avecindado en Málaga, hijo de padres desconocidos, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color pálido, frente espaciosa y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Anastasio Expósito; y en caso de ser habido, lo remitirán en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Cádiz á 24 de Octubre de 1890.—Adolfo Mayalde Carrera. 2901—M

D. Eduardo Salcedo Sáez, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante del Gobierno militar de esta plaza, y Fiscal en la Mayoría del mismo.

Con arreglo á lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 165 y 166 de la vigente ley de Enjuiciamiento militar, por la presente cito, llamo y emplazo al supuesto prófugo Pedro Diestre Andréu, que ingresó en el servicio como tal prófugo con el nombre de Joaquín Alfonso Roldán, es hijo de Sebastián y de María, natural de Zaragoza, cuyo individuo se ausentó de la capital de Sevilla, donde se hallaba en libertad provisional y á disposición de la jurisdicción ordinaria; siendo sus señas y antecedentes como siguen: edad veintisiete años, soltero, de oficio carnicero, estatura un metro 688 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, producción fácil; sabe leer y escribir. En su consecuencia queda emplazado para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta re-

quisitoria en los diarios oficiales y GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía ó á la Autoridad del punto donde se halle; y de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo encarezco á las Autoridades de todas las clases que si tuviesen noticia de la residencia del aludido ordenen su prisión y lo pongan á disposición del Fiscal que suscribire.

Cádiz 24 de Octubre de 1890.—El primer Teniente, Fiscal, Eduardo Salcedo. 2900—M

D. Antonio Biondi y de Viesca, Teniente de navío de la Armada, y Fiscal de la sumaria seguida al aprendiz de artillero Pedro Sánchez Tasa por el delito de primera desertión.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo por este segundo edicto á dicho aprendiz de artillero Pedro Sánchez Tasa, señalándole la fragata Gerona, surta en la bahía de Cádiz, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, juzgándole y sentenciándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial que, caso de ser habido, lo remitirán, con las seguridades convenientes, á la fragata Gerona, á mi disposición; pues así lo tengo dispuesto en diligencia de esta fecha. A bordo de la bahía de Cádiz á 28 de Octubre de 1890.—V. B.º—Antonio Biondi.—Por su mandato, el Escribano de la sumaria, Francisco Mayares Bache. 2899—M

CARTAGENA

D. Cristóbal López Herrera, primer Teniente, Ayudante del regimiento Infantería de España, núm. 48, y Fiscal instructor de la causa que se instruye de orden del Sr. Coronel de este regimiento contra el soldado del mismo cuerpo José Alajarín Sánchez por delito de primera desertión llevado á cabo el día 20 del presente mes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Alajarín Sánchez, soldado de la segunda compañía del se-

ción de las 4.000 acciones de 250 pesetas una que han de canjearse por las obligaciones emitidas, cupones vencidos y demás créditos en contra de esta Compañía, según lo estipulado en el convenio de acreedores, cuyos títulos de obligaciones y cupones vencidos no tienen más valor que el dado en la referida proposición, estando sus poseedores en la obligación de canjearlos por las acciones nuevas al tipo propuesto y por ellos aprobado, autorización que deberá extenderse á introducir en los estatutos las correspondientes modificaciones, á firmar las nuevas acciones y escrituras públicas que sean necesarias y cuantos documentos se relacionen con la ejecución y cumplimiento de todo lo convenido y aprobado.

La junta así lo acuerda, concediendo al Consejo la más amplia autorización para todo lo antes expresado y demás que pudiera ser necesario para llevar á término en todas sus partes los convenios aprobados, que podrán firmar indistintamente dos individuos del Consejo que este mismo designe.

Certificamos que el particular anteriormente inserto se halla en un todo conforme con el original á que se refiere, obrante á los folios 27 vuelto y 28 del libro de actas de juntas generales de la Compañía del Tranvía de Madrid á Arganda por Vallecas, debidamente autorizada; y para que pueda hacerse constar donde convenga, expedimos y firmamos la presente en Madrid á 31 de Octubre de 1890.—Dos Administradores: Alberto A. Seco.—F. Polack.—Hay un sello que dice: Compañía del Tranvía de Arganda.—Consejo de administración.

Es primera copia de la escritura por mí autorizada, número 589 de mi protocolo general corriente, de que doy fe, para la Compañía del Tranvía de Madrid á Arganda por Vallecas, en un pliego de la clase 1.ª, núm. 10.433, y diez de la 12.ª, números 3.168.244 al 250 y 3.168.334 al 336, y la signo, firmo y rubrico en Madrid á 5 de Noviembre de 1890.—Hay un signo.—Licenciado José García Lastra. X—675

La Esperanza de Riaza.

SOCIEDAD MINERA

A petición de la mayoría de señores socios, la Junta directiva convoca á la junta general extraordinaria, que se celebrará el día 10 del actual, á las once de la mañana, en la calle de Preciados, núm. 13, tienda, para tratar de la cesión ó venta de las minas que pertenecen á la Sociedad.

Madrid 6 de Noviembre de 1890.—El Secretario, Clemente Cuenca. X—674

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 6 de Noviembre de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 5, Día 6. Includes entries for Deuda perpetua, pequeños, and Obligaciones del Tesoro.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing various cities and their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 5 DE NOVIEMBRE DE 1890

Table listing exchange rates for Paris, including Deuda perpetua, Idem id. interior, and Obligaciones de Cuba.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'82 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'79 id. Idem, á sesenta días vista, id. id., 25'53 id. Idem, á noventa días vista, id. id., 25'43 id. Paris, á la vista, francos, beneficio á papel, 2'15-2'10. Idem, á ocho días vista, id. id., 2'05-2'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Noviembre de 1890.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and precipitation data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Noviembre de 1890.

Table of telegraphic reports from various locations (S. Sebastián, Bilbao, Oviado, etc.) with columns for location, altitude, temperature, wind direction, and weather state.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Logroño, Pamplona, Vitoria, Santander, Lugo, Coruña, Valladolid, San Sebastián, Pontevedra, Bilbao, Oviado, Avila, Salamanca, Segovia y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Patatas, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Aceite, Vino, Petróleo.

Table titled RESES DEGOLLADAS (Slaughtered Animals) with columns: Animal type, Número, Su peso en kilogramos.

Precios á los tabajeros.

Cerdo, de 1'66 á 1'72 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled PUNTOS DE RECAUDACIÓN (Collection Points) with columns: Location, Pesetas. Includes Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 6 de Noviembre de 1890.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 73 y 74 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

SANTOS DEL DÍA

San Ernesto, Abad en Suecia.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa María.

ESPECTACULOS

- Theater listings: TEATRO REAL, TEATRO ESPAÑOL, TEATRO DE LA COMEDIA, TEATRO DE LA PRINCESA, TEATRO DE LA ZARZUELA, TEATRO DE ESLAVA, CIRCO DE PARISH.